

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amacueca, Jalisco.**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 19 de febrero de 2016.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AMACUECA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 20 de abril de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Amacueca, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Amacueca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3258/2015, de fecha 29 de julio de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 03 de agosto de 2015, concluyendo precisamente el día 07 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

## ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros

- por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
  - d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
  - e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
  - f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
  - g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
  - h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
  - i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
  - j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
  - k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
    - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
    - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
    - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.

- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

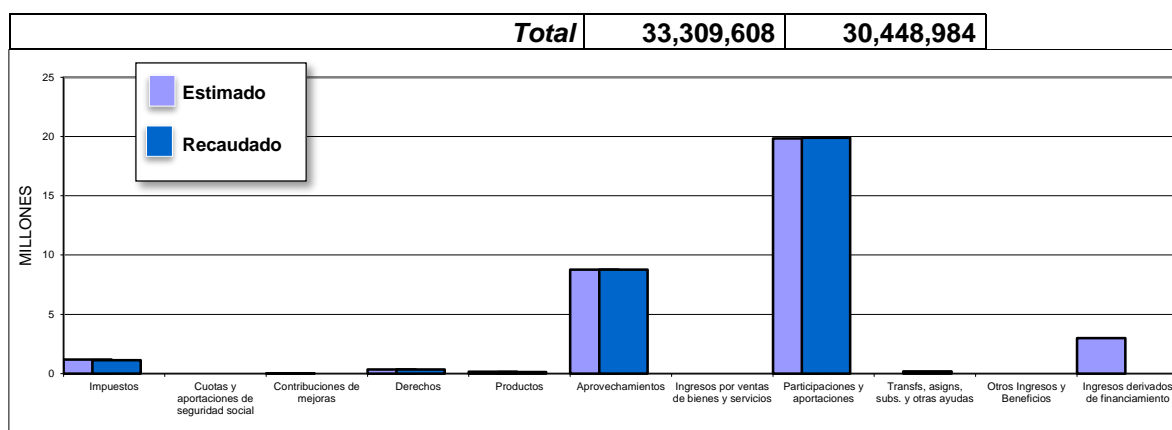
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,187,875	1,122,107	94%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	2,500	0	0%
4	Derechos	353,822	345,185	98%
5	Productos	158,000	138,566	88%
6	Aprovechamientos	8,763,655	8,768,911	100%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	19,843,756	19,890,215	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	184,000	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	3,000,000	0	0%

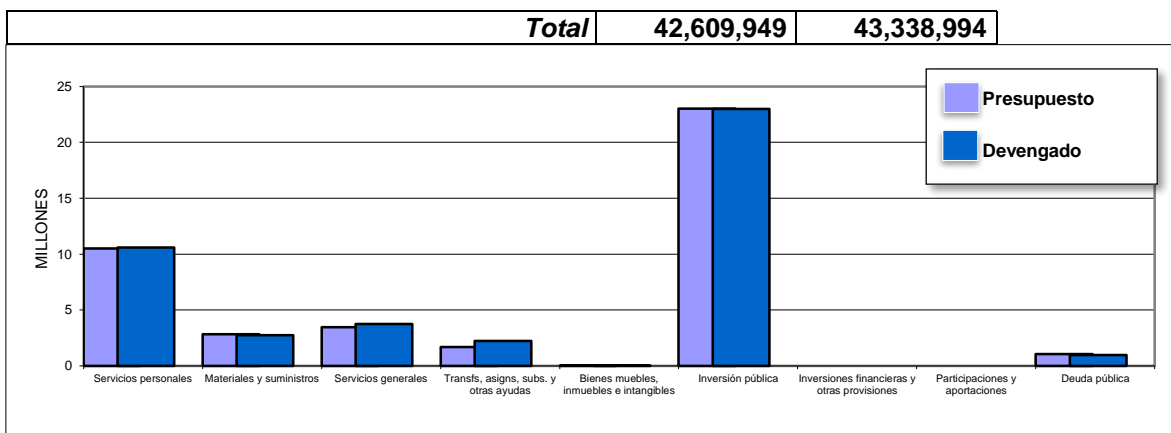


### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	10,504,311	10,604,263	101%
2000	Materiales y suministros	2,832,575	2,752,869	97%
3000	Servicios generales	3,459,748	3,747,565	108%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,697,200	2,243,946	132%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	29,642	29,642	100%
6000	Inversión pública	23,020,281	22,982,765	100%



7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,066,192	977,944	92%



Fuente: Modificación al Presupuesto enviado por el ayuntamiento con oficio 048/215 de fecha 24 de junio de 2015. Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

#### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado <b>"Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado"</b> .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

#### E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.

- b. Se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera.
- c. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- d. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1231-001-000.- FOLIOS Nos. 374 y 46.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se analizaron orden de pago recibo por concepto de: “Compra de inmueble rústico denominado La Pila, para espacio de convivencia (finiquito)”; a la que anexan póliza de egresos, póliza de cheque, copia de la identificación oficial con fotografía de quien recibió el pago y contrato de promesa de compra-venta; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria para comprobar y justificar la correcta aplicación del gasto observado, consistente en certificación del extracto de acta de Ayuntamiento; con lo cual se demuestra que existió la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la adquisición del inmueble objeto del presente análisis, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, proporcionaron copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante la dependencia correspondiente; instrumento legal mediante la cual se protocoliza el contrato de compraventa; con lo cual se acredita la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se efectuó la adquisición del inmueble, objeto del presente análisis; anexando copia certificada del avalúo elaborado por Perito Valuador en donde se determina como valor físico o directo total sobre el inmueble adquirido, al cual se acompaña el croquis de localización y el reporte fotográfico de su ubicación con sus respectivas medidas y linderos; comprobando con ello que el importe erogado en dicha compraventa es congruente con el valor del mercado, sin que se advierta ningún tipo exceso de pago en razón de la transacción efectuada. Finalmente, los sujetos auditados exhibieron el formato del registro de inmueble en el patrimonio municipal, mediante el cual se hace constar el número de registro e inventario en el patrimonio municipal del inmueble adquirido a favor del municipio, al cual se anexa la correspondiente memoria fotográfica que da cuenta de su existencia; documento legal con el cual se acredita su incorporación dentro del patrimonio de la entidad municipal auditada, razón por la cual se justifica el egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5135-100-100.- FOLIOS Nos. 645 y 67.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: “Finiquito de trabajos con maquinaria motoconformadora para diferentes calles del municipio que quedaron afectadas con los huracanes Ingrid y Manuel”; a la que anexan póliza de egresos, comprobante en línea del traspaso interbancario y factura, expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales necesaria, para comprobar y justificar la erogación observada, como lo es, el extracto de acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, anexaron copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo; instrumento legal con lo que se acredita que el Ayuntamiento erogó la cantidad observada de acuerdo a lo establecido en dicho acuerdo de voluntades; sin que de ello se advierta la existencia de daño alguno a las arcas públicas municipales. También, adjuntaron las copias certificada de la bitácora de trabajos realizados con la maquinaria arrendada que fue utilizada por el personal del ayuntamiento dentro de los trabajos de rehabilitación y reparación de calles y caminos dañados en diversas comunidades de Amacueca, Jalisco, a causa del paso de las tormentas tropicales Ingrid y Manuel, la cual se encuentra debidamente firmada por el prestador del servicio, por el supervisor de la obra y por el funcionario público municipal responsable de su operación; a su vez se exhibe al presente, memoria fotográfica en la cual se advierten imágenes relativas a la ejecución de los diversos trabajos que al efecto fueron efectuados con la utilización de la maquinaria arrendada; elementos técnicos que dan cuenta de la utilización del servicio contratado. Finalmente, aclararon y acreditaron que el prestador de servicios contratado recibió el pago efectuado a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar algún daño al erario público del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100.-FOLIOS Nos. 277,

39, 376 y 64.- MES: Enero y marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: “Pago de protocolización mandato de escritura y pago de escrituración e impuestos generados por la misma”; a las cuales anexan pólizas de egresos, póliza de cheque y facturas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales necesarias, para aclarar, comprobar y justificar la erogación observada, como lo son la certificación del extracto del acta de Ayuntamiento; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago observado. Asimismo, presentaron copia certificada de escritura pública, a la cual se acompaña su correspondiente registro en el patrimonio público municipal con la memoria fotográfica que lo identifica; acreditando con ello, la realización de los servicios prestados al municipio que a su vez fueron pagados y observados, como el registro del inmueble adquirido en favor del ayuntamiento auditado. Finalmente, aclaran y acreditan que una de las escrituras se refiere a la protocolización de un mandato y por lo tanto la misma, no es sujeta de registro en el patrimonio municipal; sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar algún daño al erario público del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5133-200-100.-FOLIOS Nos. Varios.- MES: Enero y julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: “Pago 8 y 9 de 10 por proceso de actualización catastral de información de predios del sector urbano y rústico”; a las que anexan pólizas de egresos, póliza de diario, comprobantes en línea de los traspasos bancarios y facturas expedidas por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para aclarar, comprobar y justificar la comprobación del gasto; como lo son certificación del extracto del acta de Ayuntamiento; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, remitieron copias certificadas del contrato de

prestación de servicios profesionales, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. De la misma forma, remitieron el informe de actividades al efecto elaborado por el prestador de servicios, mediante el cual da a conocer los trabajos y resultados obtenidos en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación de las diversas constancias que integran la evidencia documental de los resultados de su trabajo, como son: la memoria fotográfica de las visitas de campo realizadas, los avalúos técnicos realizados y el disco compacto que contiene el registro actualizado de las diversas cuentas catastrales del sector urbano y del sector rural que fueron entregadas como base a la Dirección de Catastro Municipal, mismos instrumentos con los que a su vez, se evidencia la intervención y la participación del prestador de servicios contratado; acreditando de esta manera que el prestador del servicio contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5243-300-100.-FOLIOS Nos. 368 y 60.- MES: Marzo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de "Pago por la hechura de trajes para danzas del municipio"; a la que anexan póliza de egreso y póliza de cheque y factura expedida por concepto de "Elaboración de 118 vestuarios para las danzas del Municipio de Amacueca de Azteca y payaso" (sic) ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para aclarar y justificar la erogación observada, consistente en la certificación del extracto del acta de Ayuntamiento; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. A su vez, los sujetos auditados aportaron la relación de personas beneficiadas que recibieron los vestuarios adquiridos, debidamente firmadas, mismas documentales que contienen las firmas y los respectivos nombres de los beneficiarios, a través de las cuales se hace constar que dichas personas recibieron el apoyo otorgado, a la que se acompañan las copias certificadas de sus

correspondientes credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral; elementos que al ser analizados constatan que las firmas que se contienen en dichas credenciales son coincidentes con las firmas que se estampan en las relaciones acompañadas; acreditándose con ello, que los beneficiarios recibieron los apoyos solicitados, por lo cual se determina procedente la erogación observada a manera de apoyo, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas públicas municipales, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5136-100-100 y 5138-200-101.- FOLIOS Nos. Varios.- MES: Mayo, julio, octubre y noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago de publicidad"; a las que anexan pólizas de egresos, comprobantes en línea de los traspasos interbancarios y facturas por la prestación de servicios publicitarios; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación aclaratoria para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos observados, consistentes en las certificaciones de los extractos de las actas de Ayuntamiento; dejando de manifiesto que el concepto reportado se encuentra comprendido dentro de lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. A su vez, los sujetos auditados aportaron los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en los contratos, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público estatal. A su vez, remitieron los ejemplares de la Gaceta Municipal, en la que se publican las notas informativas, campañas y actividades de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, en las cuales se promocionan y se dan a conocer distintos servicios públicos, acciones, logros, beneficios y campañas relacionadas con diversos programas sociales dependientes del Gobierno Municipal; así como, los ejemplares de la publicación electrónica que se realiza en la página electrónica del prestador de servicios, con lo cual evidencian la difusión y publicación en espacio publicitario información relativa a los servicios públicos y los programas de Gobierno Municipal de Amacueca; documentación mediante la cual se acredita que la prestación de los diversos servicios contratados fue realizada en apego a los términos pactados entre los prestadores de servicios y el ente auditado, aclarando y justificando con ello, la real y exacta aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos

de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5212-100-100 y 5243-300-100.- FOLIOS Nos. Varios.- MES: Mayo, septiembre, noviembre y diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Aportaciones de participación para el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas para gastos operativos"; a las que anexan pólizas de egresos, comprobantes en línea de los traspasos interbancarios, facturas y oficio; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación observada, consistente en acta de Ayuntamiento; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó pagar los gastos que correspondan al municipio y que sean aprobados al interior de del organismo, certificando que al ser parte integrante del organismo el ente auditado, en razón de lo aprobado, se adquieren los derechos y obligaciones que se pacten por el órgano máximo de dicho ente, siendo de carácter obligatorio el ejercer los recursos para los fines que establezca el organismo de referencia. Aunado a lo anterior, remitieron el oficio emitido por el organismo, mediante el cual le informa que el organismo señalado se encontraba en condiciones de recibir las aportaciones del municipio auditado para cubrir los gastos operativos del presupuesto 2014; así como también proporcionaron la copia certificada del Convenio de creación del organismo público descentralizado denominado: "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas (SIMAR Lagunas)", así como la copia certificada del Acta del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas; instrumentos legales de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, por lo que al existir evidencias suficientes que sustentan el monto, origen y destino legal del pago observado, lo que a su vez permite advertir de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos observados en razón de lo convenido, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal, razón por la cual se solventa la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.- FOLIOS Nos. 241 y 774.- MES: Junio.



En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se analizaron póliza de cheque, por concepto de: “Pago de Programa Mochilas con Útiles Escolares, según convenio 28 de mayo 2014”; a la que anexan póliza de egresos, cheque certificado y Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución del Programa “Mochilas con los Útiles” celebrado con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar, comprobar y justificar la erogación observada consistente en la copia certificada del acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para participar y obligarse a efectuar el pago del egreso observado. De la misma manera, proporcionaron la copia certificada del convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa, mediante el cual se establece como su objeto, el establecimiento de las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetan las partes contratantes para la entrega de una mochila con útiles escolares por estudiante; instrumentos legales de los cuales se advierte que existía autorización para llevar a cabo la incorporación del municipio al programa a que se refiere la presente observación; además de acreditarse que el Ayuntamiento, se encontraba incluido dentro del programa; justificando con ello, la erogación del monto ejercido. A su vez, adjuntaron las copias certificadas del periódico oficial en el cual se contienen las reglas de operación del programa, del cual se desprenden tanto su instrumentación, como los montos y la conformación de los paquetes escolares de educación preescolar, primaria y secundaria; acompañándose la copia certificada de la constancia de entrega – recepción mediante la cual se hace constar la entrega que hace la secretaria al municipio auditado, de mochilas con los útiles escolares para ser distribuidas a los estudiantes. De igual forma, presentaron oficio suscrito por los funcionarios municipales mediante el cual hacen entrega al secretario la comprobación del programa, al cual adjunta el disco compacto que contiene la relación de cada una de las escuelas del municipio auditado que fueron beneficiadas con la entrega de las mochilas en las que aparecen los datos de los alumnos, la curp, los grados y niveles de educación, mismos bienes que fueron adquiridos con la inversión convenida con la Secretaria, respecto del esquema de subsidio compartido, mismo documento que se encuentra signado por el personal de la secretaria y por el personal del municipio, así como las copias de los listados que identifican los nombres, grados, turnos y Curp correspondiente de cada alumno beneficiado, copia de los formatos de recibo e identificación correspondientes debidamente firmados por los padres o tutores de los alumnos beneficiados, documentales mediante las cuales se acredita la recepción del apoyo otorgado por el Ayuntamiento bajo el concepto de apoyo con mochilas con útiles escolares y de la memoria fotográfica con imágenes en blanco y negro que muestran diversos eventos en los que se hace la entrega de útiles escolares a alumnos de diversas edades y escolaridades; con lo que se demuestra y se justifica el correcto uso y destino final de los útiles

escolares adquiridos con los recursos públicos observados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 1131-000-004.- FOLIOS Nos. 485, 27 y 1967.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se analizaron póliza de cheque a favor del Municipio de Amacueca Tesorería, por concepto de: “Depósito a Tesorería para pago de gasolina (Fortalecimiento)”; a la que anexan ficha de depósito del cheque, póliza de diario y póliza de egresos por el pago de anticipo de gasolina al proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para aclarar, comprobar y justificar la erogación observada, al aclarar la existencia de un traspaso de recursos que se hizo entre cuentas propias del municipio de la cuenta de fortalecimiento a la cuenta de Tesorería, resaltando que de dicha cuenta se efectuó la transferencia al proveedor la empresa moral beneficiaria, respaldada con las facturas que fueron emitidas a favor del municipio de Amacueca, Jalisco por el proveedor, por concepto del pago de consumo de diésel y el concepto del pago de consumo de gasolina magna, comprobantes mediante los cuales por contar con los requisitos fiscales correspondientes se comprueba y se justifica que incluyen el gasto efectuado y observado, robusteciendo lo anterior, con la copia certificada del auxiliar contable de la cuenta a nombre del proveedor y póliza de diario, como de las respectivas pólizas de egresos, documentos contables con los cuales se certifica que los conceptos que se reportan dentro de dichos comprobantes son acordes con lo registrado en la cuenta pública y ejercido. De la misma manera, anexaron las copias certificadas relativas a las bitácoras de consumo de combustible, debidamente firmadas por las autoridades del municipio de Amacueca, Jalisco quienes lo autorizaron y por los responsables del manejo del combustible, además de advertirse de su contenido, las características de los vehículos a los cuales se les suministró la gasolina adquirida que incluye el importe del monto observado; por lo que con ello se encuentra debidamente acreditado y justificado el suministro y el pago del gasto observado, certificando que el destino que se le dio a los recursos es coincidente con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIOS Nos. 260 y 1988.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se analizaron póliza de cheque por concepto de: "Pago de boletaje Fiestas Tepec"; a la que anexan póliza de egresos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar, comprobar y justificar la erogación observada, consistente en el escrito aclaratorio soportado con la copia certificada del contrato de venta; documento que permite verificar el objeto, términos, condiciones, obligaciones y montos a erogar bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios contratados y que a su vez dieron origen al importe observado, al que se acompaña el recibo oficial de ingresos emitido por la Hacienda Municipal de Amacueca, Jalisco a nombre de la persona que recibió el cheque observado, con lo cual se demuestra el ingreso a las arcas públicas municipales de la cantidad que fue pactada como precio por la venta de los derechos de la feria; instrumentos documentales que por una parte permiten verificar los términos, monto, plazos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el contrato de venta del ramo de la feria taurina Tepec que fue contraído por el municipio, a su vez dichos documentos permiten verificar de manera fehaciente la recepción, el uso y trayectoria de los recursos obtenidos por el pago de la venta del evento taurino, al efecto se valida el ingreso del recurso pactado en favor de las arcas municipales sin que se advierta un daño al erario público, ya que el gasto observado según lo pactado no se encuentra considerado para el pago en favor del ente auditado si no en favor del particular, corroborando que las autoridades responsables ejercieron los recursos en razón de lo pactado y derivado del excedente de los asistentes en el evento de referencia, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que se dio cabal cumplimiento a lo solicitado por este Órgano Técnico, aclarando, comprobando y justificando de esta manera el origen y la recepción de los recursos públicos sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados con el propósito de robustecer y demostrar la aclaración, adjuntan el oficio mediante el cual se hace constar e informa al funcionario municipal, que de acuerdo al contrato de compra de la Feria Tepec 2014, que dentro del recibimiento de Amacueca a la Delegación de Tepec, ingresaron a la plaza de toros un excedente de personas, de lo cual se advierte y se verifica que el excedente del total de las personas que ingresaron al evento aludido, soportan la erogación observada; a su vez se acompaña la copia certificada de la orden de pago y recibo oficial bajo el concepto de pago de boletaje excedente Fiestas Tepec 2014; instrumentos que permiten verificar la legalidad y el cumplimiento del contrato celebrado que a su vez dio origen al pago y a la erogación que efectuó el municipio en favor de la persona que recibió el cheque observado, tal y como se estableció en el multicitado contrato de compra venta al efecto

celebrado, constatando así de manera fehaciente el origen y la recepción del importe observado. Finalmente los sujetos auditables, anexaron memoria fotográfica que da cuenta de la realización de las actividades taurinas que fueron efectuadas dentro del marco de la feria, documento que constata la celebración de la feria taurina al efecto contratada, así como de la realización de las diferentes actividades artísticas, musicales, culturales y recreativas programadas dentro del marco de la feria; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman parte del patrimonio público, mismos recursos los que a su vez, en su momento motivaron el pago y erogación al efecto observados, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100.- FOLIOS Nos. 330 y 1997.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: “Pago de honorarios por asistencia legal en juicio de amparo administrativo”; a la que anexan póliza de egresos, póliza de cheque y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar el gasto observado, consistentes en la certificación del extracto del acta de Ayuntamiento; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el pago de la cantidad erogada al prestador de servicios. Aunado a lo anterior, remitieron copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales; instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. De la misma forma, remitieron la copia certificada del informe de actividades y resultados elaborado y firmado por el prestador de servicios, en donde se detallan las actividades y los resultados obtenidos, soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas relativas a diversas constancias que integran un expediente seguido ante la autoridad judicial, documentos en los que se reflejan las intervenciones, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos por el prestador de servicios contratado a favor del ayuntamiento auditado; acreditando de esta manera que el prestador del servicio contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, constancias documentales de las cuales se advierte la prestación de los servicios ejecutados por el profesionista contratado; razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de

menoscabo a las arcas municipales. Finalmente, presentaron copia certificada de la cédula profesional, documento con lo cual se demuestra que el prestador de servicios es un profesional en la materia para lo cual fue contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5212-100-100, 5212-200-100 y 5221-100-100.- FOLIOS Nos. Varios.- MES: Enero a diciembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco; se analizaron órdenes de pago-recibos por concepto de: "Subsidios al D.I.F."; a las que anexan pólizas de diario, pólizas de egresos, comprobantes en línea de traspasos interbancarios, identificación oficial con fotografía, póliza de cheque y ficha de depósito; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar el gasto observado, consistentes en la certificación del extracto del Acta de Ayuntamiento, a la que se adjunta el disco compacto que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, del Sistema Integral de la Familia del Municipio de Amacueca, Jalisco; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el pago de las cantidades erogadas que fueron otorgadas como subsidio al DIF Municipal conforme al presupuesto autorizado. Aunado a lo anterior, remitieron copias certificadas de las facturas, certificando que el monto ejercido es parte integrante del total comprobado y autorizado en favor del organismo municipal al efecto beneficiado, justificando de esta manera el uso y destino de los recursos públicos sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1119-100-202.- Estado de Situación Financiera.- MES: Anual.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se analizaron el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, en específico al Activo Circulante, cuenta contable 1119 "Otros efectivos y equivalentes", de la cual se deriva la sub cuenta 1119-100-202 "Peculado Administración 2004-2006", con un saldo y el cual no ha registrado movimiento durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

presentaron la documentación para aclarar, comprobar y justificar el origen del saldo observado, como para acreditar las acciones y procedimientos jurídicos efectuados para su depuración; como lo son escrito aclaratorio, en el que se argumenta que el saldo observado es debido al resultado de la resolución judicial al efecto acompañaron las copias certificadas del decreto emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, instrumento legal el cual demuestra y corrobora que al ente auditado le asistía la obligación y el derecho a instaurar el procedimiento fiscal para llevar a cabo el registro y el cobro del crédito fiscal que en su momento fue determinado, mismo documento el que a su vez, muestra el origen al registro del saldo observado. Aunado a lo anterior, remitieron las copias de las actuaciones del juicio de garantías, que fue iniciado por la Hacienda Municipal con el fin de hacer efectivo el crédito fiscal ordenado; en consecuencia, al haberse declarado insubsistente el crédito fiscal que en su momento fue materia del registro del saldo observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMACUECA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de relleno sanitario en el municipio de Amacueca"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, con los que acreditan y justifican las diferencias volumétricas observadas en los conceptos: "Terraplén sobre borde perimetral y celdas, con producto de la extracción, en capas de 20 cms., incluye: material, maquinaria, mano de obra y herramientas" Celdas; "Relleno a mano con canto rodado de  $\frac{3}{4}$ " a 1-1/2" Drenaje de lixiviados; y "Suministro y colocación de estructura metálica, en diferentes perfiles de acero, según planos proporcionados por el cliente, incluye: material, mano de obra y herramientas." Nave de reciclado; constatándose que el contratista efectuó los trabajos reportados al efecto observados de acuerdo a lo estimado, sin que se advierta ninguna diferencia entre lo pagado y ejecutado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL E INTEGRAL

## PARA LA JUVENTUD DE AMACUECA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción del Centro de Desarrollo Cultural e Integral para la Juventud de Amacueca”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, con los que acreditan y justifican las diferencias volumétricas observadas en el concepto “Fabricación y montaje de estructura principal a base de armaduras, polinería, contraventeos, contraflambeos y placas de conexión en acero A-36, incluye...”; constatándose que el contratista efectuó los trabajos reportados al efecto observados de acuerdo a lo estimado, sin que se advierta ninguna diferencia entre lo pagado y ejecutado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE AMACUECA”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Suministro e instalación de luminarias para vialidades en el municipio de Amacueca”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, consistentes en el oficio que contiene un dictamen, documento con el que aclarando y justificando, las razones por las cuales se le otorgo a la empresa beneficiaria un anticipo superior al 25%, constatando de manera documental que existió la autorización por parte del funcionario público municipal responsable para otorgar el anticipo y así dar comienzo inmediato a la ejecución de la obra observada; anexando copia del proyecto ejecutivo de la obra como de las especificaciones técnicas como del presupuesto de la obra signados por el contratista y los servidores públicos municipales, mismos instrumentos que permiten verificar el costo total de la obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el gasto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en

concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; aunado a lo anterior adjuntan copia del programa de obra, signado los servidores públicos autorizados, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances. De la misma manera, anexaron copia de la fianza del anticipo, fianza de garantía de cumplimiento y por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, con lo cual se demuestra que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, de la misma manera, proporcionaron copias de las estimaciones de los trabajos ejecutados dentro de la obra, en las cuales se contienen la carátula contable, cuerpo de estimación, números generadores de volumetría, especificando detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados como son clave y nombre del concepto, unidad, cantidad, mediadas, espesores, cálculos y resultados, memoria fotográfica de acuerdo al presupuesto contratado debidamente firmadas por el contratista de la obra, por el supervisor y por el funcionario público municipal responsable, además se acompaña la copia certificada de la bitácora, en la cual se encuentran registrados los eventos al efecto relacionados con la misma, desde su inicio hasta su conclusión, debidamente foliada y firmada por el funcionario público municipal responsable; instrumentos con los cuales permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, alcances, erogación, control, comprobación, seguimiento de la obra observada; por lo cual al existir evidencia del correcto destino y aplicación de los recursos, es claro que no existió menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoria, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los



cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.